

Año de 1856.

Lunes 2 de Junio.

Núm. 66.



BOLETIN

OFICIAL



# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> El cargo de Ministro de la Corona es el empleo público de mas importancia en el Gobierno de la nación.

Art. 2.<sup>o</sup> Tendrán derecho á cesantía los ex-Ministros que hubiesen desempeñado su cargo por tiempo de dos años, en una ó mas veces, ó que cuenten 15 años de servicio al Estado con nombramiento Real ó de las Cortes, ó hayan ejercido el cargo de Senadores ó Diputados en tres elecciones generales,

Esta disposición comprende, no solo á los que en lo sucesivo sean Consejeros de la Corona, sino también á los que lo han sido desde que se declararon extinguidas las cesantías de todos los empleos públicos.

Art. 3.<sup>o</sup> Se declara abolida la acumulación de años de servicio establecida por la ley de presupuestos de 1833, en virtud de la cual los que habían servido cargos públicos, disfrutaban de una cesantía superior de 40,000 rs.

Art. 4.<sup>o</sup> Los Ministros cesantes que tengan adquirido el derecho á cesantía por razón de otros empleos que hayan desempeñado, optarán entre ella ó la que les corresponda por el solo empleo de Consejeros de la Corona.

Y las Cortes constituyentes lo presentan á la Sanción de V. M.

Palacio de las Cortes 22 de abril de 1856—SEÑORA.—Fernando Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José González de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid veinte y cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publíquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y seis—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda adquirir el tabaco en rama que sea necesario para el surtido de las fábricas del Reino desde 1.<sup>o</sup> de junio de este año hasta 30 de igual mes de 1857, y para las existencias que deben quedar en aquellas y en los almacenes del Estado, en el mismo día si se realizase el desestanco, entendiéndose que habrá de adquirirlos por los medios que considere más beneficiosos á la Hacienda, y sin que exceda el precio y condiciones de la adquisición de los que están vigentes en la actualidad.

Y las Cortes constituyentes lo presentan á la sanción de V. M.—Palacio de las Cortes 22 de abril de 1856.—SEÑORA.—Fernando Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—José González de la Vega, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid veinte y cinco de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publíquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

### Junta de la Deuda pública.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Junta, con fecha 11 del actual la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo á consecuencia de la reclamación de varios individuos como representantes de diferentes pueblos interesados en indemnizaciones de daños causados durante la guerra civil, solicitando la anulación de la Real orden de 22 de agosto de 1849, que señaló bajo pena de prescripción el plazo de dos meses para la ampliación de los expedientes del referido ramo incobrados en tiempo hábil. Al propio tiempo he hecho presente á S. M. que la expresada Real orden de 22 de agosto, no tuvo toda la publicidad que para evitar perjuicios á los acreedores prevenía su artículo 2.<sup>o</sup>, pues dejó de insertarse en los Boletines oficiales de veinte y cinco provincias y en la Gaceta del Gobierno. Que la ley de 9 de abril de 1842, concedió el derecho de indemnización á todos los acreedores que presentasen sus reclamaciones dentro de los plazos marcados en el artículo 12 de la misma. Que ni en la propia Ley ni en otra posterior se fija término para la conclusión definitiva de los expedientes de esta clase, incobrados en tiempo. Enterrada de todo S. M. y contorciéndose con lo propuesto por esa Junta y su fiscal, se ha servido declarar caducada y sin efecto la mencionada Real orden de 22 de agosto de 1849 y que todos los expedientes incobrados en tiempo hábil con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 9 de abril de 1842 deben liquidarse según se halla prevenido para los demás de su clase. De la Real orden lo comunicó á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, esperando se sirva darme aviso del recibo de esta comunicación para que conste en el expediente de su referencia.—Dios

guardé á V. S. muchos años, Madrid 16 de mayo de 1856 —El Director general Presidente.—P. A.—José de Adano.—Ángel F. de Heredia.

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados en los expedientes de esta clase.—Guadalajara 27 de mayo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del Juzgado de primera instancia del partido de Sacedón; y año corriente aprobados por esta Diputación en sesión de 14 del actual.

#### PRESUPUESTO.

Reales.

Para alimento de presos pobres.	10000
Sueldo del Alcaide.	2920
Alumbrado, limpieza y aseo.	600
Medicinas y socorros extraordinarios.	600
Asignación al médico cirujano.	240
Papel del sello 4º para los libros de visitas, entradas y salidas de presos.	120
Arrendamiento de la cárcel.	320
Reparación de la cárcel y compostura de cerraduras y prisones.	500
Gastos imprevistos.	1500
Para reintegrar al juzgado de Guadalajara á cuenta de lo que éste tiene satisfecho á los presos rematados que ingresaron en su cárcel procedentes de los demás juzgados.	750
	17550
A deducir por la existencia que quedó en la cuenta rendida del año próximo pasado de 1855.	8401 24
Líquido repartible.	9148 76

#### REPARTIMIENTO.

	Nº de vecinos	Cuotas
Alcocer.	445	945 60
Alique.	51	108 25
Alocén.	119	232 80
Alondiga.	208	442 "
Auñón.	360	763 "
Berninches.	191	405 80
Casasana.	146	310 15
Castilforte.	110	233 63
Chillarón del Rey.	151	320 75
Córcoles.	153	325 10
Escamilla.	173	367 60
Hontanillas.	67	142 37
Millana.	150	318 65
Morillejo.	175	371 80
Olivar (el).	121	257 5
Pareja.	310	665 13
Perálveches.	125	265 53
Poyos.	121	257 5
Recuenco.	131	320 75
Sacedón.	503	1068 80
Salmerón.	378	803 21
Torrionteras.	38	80 65
Villaescusa de Palositos.	57	121 5
Total.	4306	9148 76

Ha correspondido á cada vecino á 2 rs. y 1247 milésimos. Todo lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido á quienes se previene la puntual entrega por trimestres anticipados de las cantidades que se les designa hecha deducción de lo que tengan satisfecho á cuenta.

Guadalajara 28 de mayo de 1856.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro López Chavarri.

Debiendo cesar desde 1º de julio próximo de cobrarse los recargos que sobre la contribución territorial é industrial y de comercio se hallan impuestos para gastos provinciales; esta Diputación ha acordado hacer la siguiente derrama del importe de la mitad de dichos recargos, con mas el déficit que aun resulta para cubrir las obligaciones del presupuesto de este año, cuya operación se practica bajo la base de lo que cada pueblo tiene señalado

por el 50 por 100 de la contribución de Consumos y de los derechos de puertas, según el año común del trienio de 1851 á 1853.

#### PARTIDO DE ATIENZA.

	Base del 50 por 100 de consumos y derechos de puertas.	Cupo que corresponde á cada pueblo.
Albendiego.	1642	459 76
Alcolea de las Peñas.	579	162 12
Alcorlo.	1108	310 24
Aldeanueva de Atienza.	547	153 16
Alpedroches.	432	120 96
Angon.	1891	529 48
Atienza y Bochones.	18464	5169 92
Bañuelos.	1341	375 48
Barbolla (la).	156	43 68
Bodera (la).	1501	420 28
Bustares.	1463	409 64
Cabezas (las).	299	83 72
Campisábalos.	1945	544 69
Cantalojas.	2184	611 52
Cañamares.	437	122 36
Cardeñosa.	222	62 16
Casillas.	240	67 20
Cercadillo.	575	161 "
Cincovillas.	598	167 44
Condémios de abajo.	731	204 68
Condémios de arriba.	1464	409 92
Congostrina.	2334	653 52
Galve.	2201	616 28
Gascueña.	2813	787 64
Hiendelaencina.	21553	6034 84
Hijes.	1471	411 88
Huerce (la).	546	152 88
Madrigal.	680	190 40
Medranda.	1142	319 76
Miedes.	2985	835 80
Miñosa (la).	311	87 8
Naharros.	341	95 48
Nava de Jadraque (la).	355	99 40
Navas (las).	525	147 "
Ordial (el).	565	158 20
Palancares.	773	216 44
Pálmaces de Jadraque.	1268	355 4
Paredes.	1059	296 52
Prádena.	666	186 48
Querencia.	183	51 80
Rebollosa de Jadraque.	430	137 20
Riba de Santiuste (la).	308	86 24
Rienda.	300	84 "
Riofrio.	634	177 52
Robledarcas.	321	89 88
Robledo.	1389	388 92
Romanillos de Atienza.	1500	420 "
San Andrés del Congosto.	1077	301 56
Santamera.	448	125 44
Semillas.	612	171 36
Sienes.	973	272 44
Somolinos.	1781	498 68
Toba (la).	2789	780 92
Tor del rábano.	588	164 64
Tordeloso.	238	72 24
Ujados.	436	122 8
Umbralejo.	475	133 "
Valdelebalo.	1075	301 "
Valdepinillos.	321	89 88
Valverde.	1040	291 20
Veguillas.	606	169 68
Villacadima.	643	180 4
Villares.	1630	462 "
Zarzuela de Galve.	316	88 48
Zarzuela de Jadraque ó de las Ollas.	1844	516 32

#### PARTIDO DE BRIHUEGA.

Alarilla.	2442	683 76
Archilla.	1054	295 12
Argecilla.	4236	1186 8
Atauzón.	2246	628 88
Balconete.	2232	624 96
Barriopedro.	713	199 64
Brihuega.	43506	12181 68
Budia.	11023	3086 64
Cañizar.	3348	937 44
Carrascosa de Henares.	686	192 8
Casas de San Galindo (las).	727	203 56
Caspueñas.	907	253 96
Castilmimbres.	918	257 4
Copernal.	950	266 "
Espinosa de Henares.	906	253 68
Fuentes.	896	250 88

Base del 50 por  
100 de consu-  
mos y derechos  
de pueblas.

Cupo que  
corresponde á  
cada pueblo.

Gajanejos.	3370	943	60
Heras.	2068	579	4
Hita.	6458	1808	24
Hontanares.	766	214	48
Irueste.	1085	303	80
Ledanca.	5363	1501	64
Masegoso.	956	267	68
Miralrio.	2409	674	52
Muduex.	1547	433	16
Olmeda del Estremo (la).	665	186	20
Padilla de Jadraque.	1234	345	52
Pajares.	1147	321	16
Rebollosa de Hita.	957	267	96
Romancos.	3754	1051	12
San Andrés del Rey.	1147	321	16
Solanillos del Estremo.	1553	434	84
Taragudo.	634	183	12
Tomellosa.	2476	693	28
Torija.	7591	2125	48
Torre del Burgo.	1123	314	44
Trijueque.	7383	2067	80
Utande.	1777	497	56
Valdeabellano.	1174	328	72
Valdeancheta.	725	203	"
Valdearenas.	2366	662	48
Valdegrudas.	1078	301	84
Valderrebollo.	767	214	76
Valdesaz.	1723	482	44
Valfermoso de las Monjas.	1419	397	32
Valfermoso de Tajuña.	3383	947	24
Villanueva de Argecilla.	661	185	8
Villaviciosa.	1181	330	68
Vela.	1391	389	48
Yélamos de abajo.	2480	694	40
Yélamos de arriba.	2666	746	48

#### PARTIDO DE CIFUENTES.

Abanades.	769	215	32
Ablanque.	1249	349	72
Alaminos.	1013	283	64
Arbeteta.	2316	648	48
Armallones.	1583	443	24
Azañon.	2015	564	20
Canales del Ducado.	483	135	24
Canredondo.	2216	620	48
Carrascosa de Tajo.	1190	333	20
Cereceda.	1391	389	48
Cifuentes.	13557	3795	96
Cogollor.	608	170	24
Duron.	3839	1074	92
Esplegares.	1295	362	60
Gárgoles de abajo.	2722	762	16
Gárgoles de arriba.	830	232	40
Gualda.	4007	1121	96
Henche.	1517	424	76
Hortezuela de Océñ (la).	728	203	84
Huertahernando.	1090	305	20
Huertapelayo.	1192	333	76
Huetos.	1228	343	84
Iviernas (las).	1474	412	72
Loma (la).	203	56	84
Mantiél.	2462	689	36
Moranchél.	333	93	24
Ocentéjo.	675	189	
Oter.	311	87	8
Padilla de Medinaceli ó del Du- cado.	430	120	40
Picazo.	183	51	24
Puerta (la).	1900	532	
Rata.	455	127	40
Renales.	1012	283	36
Riba de Saclices (la).	727	203	56
Ribaredonda.	381	106	68
Ruguilla.	2453	686	84
Sacecorbo.	2416	676	48
Saclices.	937	262	36
Sotillo.	578	161	84
Sotoca.	552	154	56
Sotodosos.	1055	295	40
Torrecuadrada de los Valles.	982	274	96
Torrecuadradilla.	890	249	20
Trillo.	6083	1703	24
Valdelagua.	719	201	32
Val de San García (el).	932	260	96
Valtablado del río.	620	173	60
Viana de Mondejar.	1443	404	4
Villanueva de Alcoron.	2222	622	16

Base del 50 por  
100 de consu-  
mos y derechos  
de pueblas.

Cupo que  
corresponde á  
cada pueblo.

Villarejo de Medina.	377	105
Zaorejas.	4866	1362

#### PARTIDO DE GUADALAJARA.

Aldeanueva de Guadalajara.	1319	369
Alovera.	3566	998
Azuqueca.	4675	1309
Cabanillas del Campo.	3323	930
Cañal (el).	209	58
Casár de Talamanca (el).	5952	1666
Centenera.	1615	452
Chiloeches.	6208	1738
Ciruelas.	2633	737
Fontanár.	2913	816
Gálápagos.	2371	663
Guadalajara.	99776	27937
Horche.	15254	4271
Iriépal.	3337	934
Lupiana.	4908	1374
Marchamalo.	8859	2480
Mohernando.	1104	309
Pozo de Guadalajara (el).	1311	367
Quer.	1515	424
Taracena.	3899	1091
Torrejón del Rey.	2848	797
Tórtola.	2789	780
Usanos.	6710	1878
Válbueno.	731	204
Valdarachas.	1105	309
Valdeaberuelo.	1080	302
Valdenoches.	1883	527
Villanueva de la Torre.	1949	545
Yebe.	1707	477
Yunquera.	5833	1633

#### PARTIDO DE MOLINA.

Adoves.	1065	298
Alcoroches.	2438	682
Aldehuella.	99	27
Algár.	658	184
Alustante.	6953	1946
Amayas.	833	233
Anchuera del Campo.	915	256
Anchuera del Pedregál.	454	126
Anquela de la Seca.	958	268
Anquelilla.	265	74
Aragoncillo.	1147	321
Barbacil.	854	239
Baños.	775	217
Buenafuente del Sistel.	207	57
Campillo de Dueñas.	1650	462
Canales de Molina.	651	182
Cañizares.	94	26
Castellár.	775	217
Castellote.	132	36
Castilnuevo.	918	257
Checa.	6358	1780
Chequilla.	595	166
Chera.	524	146
Cillas.	1033	289
Ciruelos.	360	100
Clares.	676	189
Cobeta.	1698	475
Codes.	2012	563
Concha.	890	249
Corduente.	1127	315
Cubillejo de la Sierra.	1218	341
Cubillejo del Sitio.	934	261
Cuevas labradas.	675	189
Cuevas minadas.	120	33
Embíd.	954	60
Escalera.	361	267
Establés.	2333	653
Fuembellida.	315	88
Fuentelsáz.	2019	565
Herrería.	654	183
Hinojosa.	2412	675
Hombrados.	766	214
Labros.	821	229
Lebrancón.	795	222
Luzón.	3632	60
Maranchón.	4836	1016
Mazarete.	735	1354
Megina.	999	205
Milmarcos.	3759	279
Mochales.	2171	1052

607 88

	Base del 50 por 100 de consu- mos y derechos de pueblas.	Cupo que corresponde á cada pueblo.
Molina.	21833	6113 24
Morenilla.	615	172 20
Motos.	611	171 8
Novella.	236	66 8
Olmeda de Cobeta (la).	531	148 68
Orea.	2594	726 32
Otilla.	239	72 52
Pardos.	646	180 88
Pedregál.	409	114 52
Peñalén.	1031	288 68
Peralejos.	4111	1151 8
Pinilla de Molina.	933	261 24
Piqueras.	1302	364 56
Pobeda de la Sierra.	1907	533 96
Pobo (el).	2185	611 80
Pradilla.	406	113 68
Pradosredondos.	1217	340 76
Rillo.	698	195 44
Rueda.	1283	359 24
Selas.	980	274 40
Setiles.	2639	738 92
Taravilla.	2058	576 24
Tartanedo.	1724	482 72
Teroleja.	297	83 16
Terraza.	171	47 88
Terzaga y Terzagüilla.	1041	291 48
Tíérzo.	1164	325 92
Tordelpalo.	346	96 88
Tordellego.	1247	349 16
Tordesilos.	2141	683 48
Torete.	626	175 28
Torrecilla del Pinár.	94	26 32
Torrecuadrada de Molina.	1237	346 36
Torremocha del Pinár.	767	214 76
Torremochuela.	701	196 28
Torrubia.	1541	431 48
Tortuera.	2375	663
Tovillos.	258	72 24
Traig.	1633	457 24
Turmiel y Palmaces de Molina.	1075	301
Valhermoso.	832	232 96
Valsalobre.	290	81 20
Ventosa.	292	81 76
Villar de Cobeta.	707	197 96
Villel de Mesa.	2207	617 96
Yunta (la).	1411	395 8

## PARTIDO DE PASTRANA.

Albalate de Zorita.	6354	1779 12
Albares.	7033	1969 24
Almoguera.	5418	1517 4
Almonacid de Zorita.	8389	2348 92
Aranzueque.	2700	756
Armuña.	974	272 72
Driebes.	2208	618 24
Escariche.	2175	609
Escopete.	1127	313 56
Fuentelaencina.	3446	964 88
Fuentelviejo.	2549	713 72
Fuentenovilla.	4000	1120
Hontova.	2863	801 64
Hueva.	2255	634 20
Illana.	9177	2369 56
Loranca de Tajuña.	8550	2394
Mazuecos.	3674	1028 72
Mondejar.	14500	4060
Moratilla de los Meleros.	4265	1194 20
Pastrana.	16300	4620
Peñalvér.	4697	1315 16
Piód.	2037	570 36
Pozo de Almoguera (el).	870	243 60
Ranera.	5632	1576 96
Romanones.	1911	535 8
Sayatón.	3086	864 8
Tendilla.	6912	1935 36
Valdeconcha.	3300	980 »
Yebra.	6916	1936 48
Zorita de los Caños.	1016	284 48

## PARTIDO DE SACEDON.

Alcocér.	8404	2353 12
Alique.	890	249 20
Alocén.	2248	629 44
Alondiga.	4877	1365 56
Auñon.	6920	1937 60

	Base del 50 por 100 de consu- mos y derechos de pueblas.	Cupo que corresponde á cada pueblo.
Berninches.	3617	1012 76
Casasana.	2279	638 12
Castilforte.	2150	602
Chillarón del Rey.	3366	942 48
Córcoles.	2499	699 72
Escamilla.	4283	1199 24
Hontarillas.	910	254 80
Millana.	2842	795 76
Morillejo.	2994	828 32
Olivár (el).	2692	753 76
Pareja.	6366	1782 48
Peralveche.	2472	692 16
Poyos.	2450	686
Recuenco (el).	3977	1113 56
Sacedón y la Isabela.	13658	3824 24
Saherón.	8023	2246 44
Tabladillo.	589	164 92
Torrionteras.	816	228 48
Villaeusa de Palositos	1479	414 12
PARTIDO DE SIGUENZA.		
Aguilar de Anguita.	568	159 4
Alboreca.	809	226 52
Alcolea del Pinár.	3646	1020 88
Aleuneza.	894	250 82
Algora.	4148	1161 44
Almadrones.	2350	658
Anguita.	2858	800 24
Aragosa.	656	183 68
Atance (el).	584	163 52
Baides.	878	245 84
Barbatona.	301	84 28
Bujalaro.	1377	385 56
Bujalcayado.	254	71 12
Bujarrabal.	955	267 40
Cabrera (la).	524	146 72
Carabias.	438	122 64
Castejon de Henares.	1929	540 12
Castilblanco.	871	243 88
Cendejas de enmedio.	741	207 48
Cendejas de la Torre.	2013	563 64
Cendejas del Padrastro.	366	102 48
Cirueches.	106	29 68
Córites.	544	152 32
Cubillas.	186	52 8
Estriégana.	466	130 48
Fuensabiñán (la).	577	161 56
Garbajosa.	575	111 "
Guijosa.	605	169 40
Infiestola.	182	50 96
Huérmeces.	1337	374 36
Imón.	5238	1472 24
Jadraque.	13375	3745
Jirueque.	1180	330 40
Jodra del Pinar.	173	48 44
Laranueva.	422	118 16
Luzaga.	955	267 40
Mandayona.	2198	645 44
Matas.	147	41 16
Matillas.	234	65 52
Mirabueno.	1908	534 24
Mojares.	126	35 28
Moratilla de Henares.	826	231 28
Navalpotro.	573	161 84
Negredo.	608	170 24
Olmeda de Jadraque (la).	1710	478 80
Olmedillas.	853	238 84
Horna.	1269	338 52
Palazuelos.	1821	509 88
Pelegrina.	911	255 8
Pimilla de Jadraque.	740	207 20
Pozancos.	358	100 24
Riosalido.	995	278 60
Santiuste.	441	123 48
Sauca.	821	229 88
Sigüenza.	32000	9240
Tobes.	258	72 24
Torrecilla del Ducado.	510	142 80
Torremocha del Campo.	1595	446 60
Torremocha de Jadraque ó de las Monjas.	853	238 84
Torresaviñán (la).	579	112 12
Torrevaldealmendras.	302	84 56
Tortonda.	600	168 "
Ures de Pozancos.	140	39 20
Valdealmendras.	127	35 56

Base del 50 por  
100 de consu-  
mos y derechos  
de pueras.

Cupo que  
corresponde á  
cada pueblo.

Viana de Jadraque ó Vianilla..	313	88	4
Villacorza .....	257	71	96
Villaseca de Henares.....	817	228	76
Villaverde del Ducado.....	561	157	8

PARTIDO DE COGOLLUDO.

Aleas .....	621	173	88
Almiruete.....	698	195	44
Alpedrete .....	713	199	64
Arbancon .....	2793	782	60
Arroyo de las Fraguas (el) y Santotis .....	295	82	60
Belenia .....	739	206	92
Bocigano.....	795	222	60
Cobida.....	324	678	72
Capillo de Ranas.....	2424	414	12
Cardoso (el) .....	1479	1104	32
Casa de Uceda (la) .....	3944	214	20
Cerezo.....	765	2690	80
Cogolludo.....	9610	473	48
Colmenar de la Sierra .....	1691	1022	28
Cubillo (el) .....	3651	34	44
Fraguas .....	128	496	44
Fuencemillán.....	1773	771	96
Fuentelahiguera.....	2757	1326	8
Humanes.....	4736	173	88
Jocar .....	621	642	60
Majaelrayo.....	2295	782	88
Malaga.....	2796	429	24
Malaguilla.....	1533	334	32
Matarrubia.....	1194	670	4
Membrillera.....	2393	229	32
Mesones.....	819	179	76
Mierla (la) .....	642	128	52
Monasterio .....	459	802	48
Montarron.....	2866	153	72
Muriel .....	549	460	4
Pefialva.....	1643	254	52
Puebla de Belenía (la) .....	909	401	24
Puebla de Valles .....	1433	44	80
Razbona .....	160	316	12
Retiendas .....	1129	729	68
Robledillo de Mohernando .....	2606	53	48
Romerosa .....	191	80	64
Sacedoncillo .....	288	942	43
Tamajon .....	3366	532	52
Torrebeleña .....	1900	324	52
Tortuero .....	1159	1232	60
Uceda .....	4400	194	60
Vado (el) .....	695	725	48
Valdenúñio Fernandez .....	2391	1007	72
Valdepeñas de la Sierra .....	3399	196	28
Valdesotos .....	761	218	68
Villaseca de Uceda .....	781	734	92
Viñuelas .....	2839		
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.112,769</b>	<b>311,573</b>	<b>52</b>

En su virtud la Diputaciou previene á los Ayuntamientos que no hayan remitido las propuestas de arbitrios conforme á lo mandado en el art. 47 de la instruccion de 16 de abril ultimo, lo verifiquen inmediatamente á esta Corporacion, teniendo en cuenta, al hacerlo, la cantidad que á cada uno se le asigna para cubrir el déficit del presupuesto provincial, y además la que necesiten para atender á las obligaciones correspondientes al segundo semestre del presupuesto municipal, mediante á que deben cesar desde 1º de julio inmediato, los arbitrios y recargos que les estaban otorgados, y sustituirse con aquellos medios que los Ayuntamientos y Juntas de asociados escogiten para satisfacer la derrama general.

Los Ayuntamientos que al recibo de este reparto hubieren ya remitido á la Diputacion las propuestas, enviarán, sin pérdida de tiempo la adicción de lo que que falte para cubrir lo marcado en el precedente reparto, y lo que quede en descubierto perteneciente al segundo semestre de los municipales.

La Diputacion espera del celo de los Alcaldes y Ayuntamientos que harán la remesa de las citadas propuestas con la mayor prontitud; cuyo servicio les encarga muy particularmente.

Y para su consecucion desea no tener que acudir á medidas de rigor; mas si contra sus esperanzas, hubiese quien falte á su deber, se verá en la precision de exigirle la multa de 500 reales con que quedan cominados, los que para el dia 8 del actual no

hayan enviado sus propuestas respectivas, para que reconocidas puedan ser aprobadas y acordarse despues lo que corresponda sobre las subastas que han de tener lugar dentro de los términos legales que en la citada instruccion se marcan. Guadalajara 1º de junio de 1856.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA  
de esta provincia.

Establecimiento del partido Administrativo de Sigüenza.

Quedando instalado el partido administrativo de Sigüenza el dia 15 de junio próximo creado por la ley de presupuestos de 16 de abril ultimo; los Ayuntamientos de los pueblos que constan de la lista insertará continuacion y que componen dicho partido administrativo seguirán ingresando hasta dicho dia en la tesoreria principal y recibiduria de Sigüenza, el importe de las contribuciones que se hallen adeudando.

Debiendo cesar de recibidor de contribuciones en Sigüenza Don Baltasar Pardo el citado dia 15 de junio, los Ayuntamientos no le harán entrega desde dicho dia de cantidad alguna y si deberán hacer los ingresos de las contribuciones é impuestos á que tiene derecho el Tesoro en la citada Administracion nuevamente establecida, pues cualquiera suma que desde el citado dia entreguen á dicho recibidor no puede ser reconocida por la Hacienda, y por ella sufrirán los apremios á que hubiere lugar hasta realizar su ingreso en dicha Administracion subalterna. Guadalajara 30 de mayo de 1856.—Vicente Rodriguez.

Lista de los pueblos que constituyen el partido administrativo de Sigüenza establecido por la ley de presupuestos de 16 de abril ultimo y que deben hacer los pagos de contribuciones y demás impuestos á que tiene derecho el Tesoro en la citada Administracion desde el dia 15 de junio próximo en cuyo dia quedó instalada.

Sigüenza.-Abanades.-Ablanque.-Adobes.-Aguilar de Anguita.-Albendiego.-Alboreca.-Alcolea de Medina (6 pinar).-Alcolea de Paredes (6 de las peñas).-Alcorlo.-Alcoroches -Alcuneza.-Aldeanueva de Atienza.-Aldehucla (despoblado).-Algar.-Algora.-Alpedroches.-Alustante.-Amayas.-Anchuela del Campo.-Anchuela del Pedregal.-Angon.-Anguita.-Anquela de Medinaceli. Anquela del Pedregal (6 de la Seca).-Aragoncillo.-Arogosa.-Atienza y Bohone.-Baides.-Balbacid.-Baldealmendras.-Baldelcubo.-Baldepinillos.-Balhermoso.-Balsalobre.-Balverde.-Baños.-Bañuelos.-Barbatona.-Bentosa.-Bianilla de Jadraque.-Billacadiña.-Billacorza.-Billarejo.-Billaseca de Henares.-Billaverde.-Villel de Mesa.-Buenafuente.-Bujalcayado.-Bujarrabal.-Campillo de Dueñas.-Campsábalos.-Canales del Ducado.-Canales de Molina.-Canrredondo.-Cantalojas.-Cañamares.-Cañizares.-Carabias.-Cardeñosa.-Casillas.-Castellar.-Castellote.-Castilnuevo.-Cendejas de la Torre.-Cercadillo.-Checa.-Chequilla.-Chera.-Cillas.-Cincovillas.-Cirueches.-Ciruelos.-Clares.-Cobeta.-Codes.-Concha.-Condemios de Abajo.-Condemios de Arriba.-Castejon de Henares.-Cendejas del Medio .-Cendejas del Padastro.-Carrascosa de Tajo.-Corduente.-Córtes.-Cubillas.-Cubillejo de la Sierra.-Cubillejo del Sicio.-Cuevas Labradas.-Cuevas Minadas.-El Altance.-El Villarde Cobeta.-El Povo.-El Sotillo.-Embíd.Escalera.-Esplegares.-Establés.-Estriégana.-Fuenvellida.-Fuentelsaz.-Galve.-Garabajosa.-Guijosa.-Higes-Hombrados-Hórna.-Huérmeces.-Huertahernando.-Herreria de Sigüenza.-Imón.-Iniéstola.-Inojosa.-Jodra.-Jirueque.-La Barbolla.-La Bodera.-Labros.-La Cabrera de Sigüenza.-La Fuensabiñan.-La Hortezaula.-La Huerce.-La Yunta.-La Loma.-La Miñosa.-La Olmeda de Cobeta.-La Olmeda de Jadraque.-Laranueva.-La Riva de Saelices.-La Riva de Santiuste.-La Torre Valdealmendras.-La Torresavillan.-Lebrancon.-Luzaga.-Luzon.-Madrigal.-Mandayona.-Maranchon.-Matas.-Matillas.-Mazarete.-Megina.-Miedes.-Milmarcos.-Mirabueno.-Mochales.-Mojares.-Molina.-Moratilla de Sigüenza (6 de Nares).-Morenilla.-Motos.-Navaelpotro.-Narros.-Negredo.-Novella.-Olmedillas.-Orea.-Oter.-Otilla.-Padilla de Medinaceli.-Palancares.-Palazuelos.-Pardos.-Paredes de Sigüenza.-Pedregal.-Peralejos.-Peregrina.-Pinilla de Molina.-Piqueras.-Pradenas de Atienza.-Pradilla.-Prados Redondos.-Pozancos.-Querenca.-Rata.-Renales.-Rebollosa de Jadraque.-Rivarredonda.-Rienda.-Rillo.-Riolfrio.-Riosalido.-Romanillos de Atienza.-Rueda.-Ruguilla.-Robledo.-Sacecorbo.-Saelices.-Santamera.-Santiuste.-Sauca.-Selas.-Setiles.-Sienes.-Somolinos.-Sotodosos.-Taratilla.-Tartanedo.-Teroleja.-Terraza.-Terzaga y Terzagulla.-Tiérzo.-Tobes.-Tobillos.-Tordellego.-Tordellosos.-Tordelpalo.-Tordelrábano.-Tordesilos.-Torete.-Torrecilla de Medinaceli.-Torrecilla del Pinar.-Torrecuadrada de los Valles.-Torrecuadrada de Molina.-Torrecuadradilla.-Torremocha de Jadraque ó de las Monjas.-Torremocha del Campo.-Torremocha del Pinar.-Torremochuela.-Torriburia.-Tortonda.-Tortuera.-Traid.-Turmiel.-Ujados.-Ures de Sigüenza.-Umbralejo.-Zarzuela de Galyé.-Guadalajara 30 de mayo de 1846.—Vicente Rodriguez.

D. Eugenio Antonio de Aldaz, oficial del cuerpo de esta Administración civil, cuarto primero en comisión del Gobierno de esta provincia y Comisario interino de montes de la misma.

Hago saber: que habiéndose solicitado del Sr. Gobernador de la provincia, el deslinde de varias fincas colindantes con los montes públicos de Hueva y debiendo este tener efecto previa la oportuna formación del expediente prevenido por la legislación vigente, los interesados y cuantos se crean con derecho dirigirán sus reclamaciones y presentarán los títulos de propiedad en esta Comisaría en el término de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de evitar los perjuicios que en otro caso pudiera irrogarles, al practicar el deslinde referido.—Guadalajara 30 de mayo de 1856.—Eugenio Antonio de Aldaz.

### ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península e Islas adyacentes desde 1.º de julio próximo el franquicio previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero último, esta Administración advierte al público que las cartas o periódicos para la Península e Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

Guadalajara 1.º de junio de 1856.—

### Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Guadalajara.

Los individuos que hayan servido en este cuerpo y que al ser en él bajas se les quedará adeudando alguna cantidad por concepto de combustible y alumbrado, a causa de no haberlo abonado la N. M., la podrán percibir por sí ó por persona que les represente, en Madrid en la Inspección General, donde existe depositado cuanto correspondiera a los que no lo percibieron. Para justificar sus créditos presentarán los documentos que se les dio como comprobante.

En obsequio de dichos acreedores, no tengo inconveniente en cobrárseles y entregarles después su importe por conducto de los Comandantes de los puestos mas próximos al punto en que residan, y a este efecto les presentarán antes los citados documentos, poniendo el recibo en ellos para yo cursarles con todos los requisitos necesarios al cobro.—Guadalajara 1.º de junio de 1856.—El primer Capitán Comandante.—Domingo Olalla.

### Comandancia de los establecimientos penales de Alcalá de Henares.

Por orden de la Dirección general del ramo y término de 15 días a contar desde esta fecha, se saca nuevamente a público subasta por no haberse presentado postores en la anterior, la provisión de 500 arrobas de esparto que han de elaborarse en los talleres de este presidio. Las proposiciones se dirigirán a esta Comandancia haciendo expresión de la calidad y precio en arroba del género que ofrezca el licitante.

Alcalá 18 de mayo de 1856.—El Coronel Comandante.—Antonio Marín Méndez.

### Ayuntamiento Constitucional de Peñalver.

El partido de Farmacéutico de la villa de Peñalver, cuya población es de 211 vecinos, total de almas 756, se halla vacante por defunción del que la obtenía, dotado con doscientas veinte fanegas de trigo al año de buena calidad, cobradas por el profesor al tiempo de la recolección, y se proveerá el dia 24 de junio próximo venidero, previa la autorización superior. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los méritos literarios, hasta dicho dia, francas de porte al Presidente del Ayuntamiento. Peñalver 19 de mayo de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento.—Manuel Mazarrón.—P. A. del Ayuntamiento.—Diego Poyatos, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Fuentenovilla.

En la villa de Fuentenovilla, partido de Pastrana, su centro de 180 vecinos se ha creado un partido de Médico-Cirujano con la dotación de 200 fanegas de trigo tranquillo cobrado por el facultativo según reparto entregado por el Ayuntamiento y los mil reales pagados por el referido Ayuntamiento por tributos vencidos; estará libre de todas contribuciones excepto el subsidio, será de su cuenta asistir a todo el pueblo de barbecho y percibirá además seis ó doce celestines de trigo por cada uno de los que se rasuren en sus casas, según lo hagan una ó dos veces en semana, diez reales por cada parte a que se llamado, y los golpes de mano airada. Le estará prohibido salir del pueblo no siendo para alguna apelación cuando este no haya algún enfermo de peligro, pero de ningún modo podrá hacer noche fuera. No se admitirán solicitudes que vengan francas de porte, ni después de pasado el dia quince de junio en que se proveerá. Fuentenovilla y mayo 15 de 1856.—El Alcalde Constitucional.—Genaro Pérez.—El Secretario.—Luis Romo.

### Ayuntamiento constitucional de Ledanca.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta población y su anejo Gajanejos, cuya dotación consiste en doscientas ochenta fanegas de trigo de buena calidad, las 240 cobradas por el profesor en las eras de los vecinos de esta población por repartimiento que le facilitará el Ayuntamiento, y las cuarenta restantes con que contribuye el anejo puestas en su casa y poder de cuenta de aquel Ayuntamiento, asimismo se le facilitarán de fondos municipales el importe del arrendamiento de la casa donde ha de vivir por cuya suma asistirá a los pobres de solemnidad que por el Ayuntamiento se clasifiquen no excediendo de un término dado; siendo de cuenta del que fuese agraciado facilitar cuantas medicinas necesiten los vecinos de este pueblo y su anejo en todas sus enfermedades incluso el cólera-morbo agático y otras análogas por los emolumentos expresados anteriormente y solamente quedan exceptuadas del contrato las sifilíticas y golpes de mano airada.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta Villa hasta el dia 20 del próximo mes de junio que se proveerá para que el agraciado pueda establecerse en esta desde el 24 que se ha de contar el año.—Ledanca 28 de mayo de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, Julian Iñigo.

### PARTE NO OFICIAL.

## Baños minero-medicinales

### DE TORRES.

Al anunciar en este año la apertura para el próximo mes de junio de dicho establecimiento, situado a cinco leguas de esta Corte, y una de Alcalá de Henares, solo se limitan sus dueños a patentizar los componentes encontrados en dichas aguas por los Señores D. Juan Chavarri y D. Magín Bonet, al verificar el análisis cuantitativo de ellas en el año próximo pasado. Oxígeno, 2. c.c.e. 430; nitrógeno 10.c.c.e. 239. Las sustancias fijas ó sólidas: sulfato magnesio, gramos 2,1094; calcico 1,1067; sodico, 0,0882; potásico, 0,0304; cloruro sodico, 0,1353; bicarbonato calcico, 0,1558; magnesico, 0,0283; de hierro, 0,0124; silice, 0,0264; alumina y materia orgánica, indicios; pues si a enumerar fueran los prodigiosos efectos de este medicamento, tal vez se creería fuera puro charlatanismo; por lo que solo se refieren a las memorias de los dos años que cuenta de existencia, las que el que guste encontrará en la librería de Bayly Baillière, calle del Príncipe, y en la de Duran y compañía, calle de la Victoria.

Si de los sorprendentes resultados obtenidos guardan un profundo silencio en sus anuncios, queriendo solo que se aprecien por hechos positivos, lo mismo hacen con la posición, servicio y demás del referido establecimiento, pero no sin manifestar que los defectos hallados en la temporada pasada, se han corregido para la próxima, tales como el aumento de caldera, cañerías, depósitos y la construcción de un baño, único y exclusivamente para los pobres de solemnidad. La apertura de los baños, medios de conducción y demás pormenores interesantes para los pacientes, se anunciarán con la debida oportunidad.